



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPO_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPO/ACTA_19_2022_SIPO_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

C. RAFAEL CABRERA HERNÁNDEZ

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Agosto de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 22 de Septiembre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Agosto de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos	Tlaxco	Tlaxcala	C. Rafael Cabrera Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597362	2171960
2	597436	2172076
3	597479	2172089
4	597526	2172139
5	597569	2172173
6	598588	2171217
7	598379	2171062

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la autorización al:
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos	38.3219	38.32	27.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos	65.56 (sesenta y cinco punto cincuenta y seis)	1642.22 (mil seiscientos cuarenta y dos punto veintidos)

Nombre del predio: Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/09/22 - 31/12/23	Abies religiosa	38.32	486.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/22 - 31/12/23	Pinus patula	38.32	.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/09/22 - 31/12/23	Pinus teocote	38.32	68.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	10.64	1.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	10.64	16.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	10.64	74.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	10.64	13.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rufa	10.64	44.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	10.64	2.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus glabrescens	10.64	33.87	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	10.64	48.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	11.17	41.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	11.17	23.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus ayacahuite	11.17	1.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	11.17	45.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus rufa	11.17	15.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	11.17	148.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus glabrescens	11.17	170.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	11.17	85.75	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	11.17	3.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	5.43	13.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus ayacahuite	5.43	.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	5.43	30.9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus rufa	5.43	5.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	5.43	49.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus glabrescens	5.43	154.02	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	5.43	43.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	5.43	18.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

La superficie del predio es de 38.3219 hectáreas, de las cuales 27.24 hectáreas serán intervenidas con el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) para un ciclo de corta de 10 años; cabe mencionar que, en el plan de cortas para la primera anualidad 2022-2023 se intervendrá una superficie de 38.32 hectáreas por motivo de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía), dentro de esta superficie se encuentran 27.24 hectáreas que corresponden a la superficie bajo manejo forestal; por lo anterior, se observa una superficie a intervenir de 65.56 hectáreas, lo cual se aclara para los efectos legales procedentes.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una fracción de la fracción número cuatro de las que se dividió la fracción número uno de la Hacienda de Tlacotla, identificada como lote número dos	D-29-034-TLA-036/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, con el tratamiento silvícola y los tratamientos complementarios en los tiempos y metas definidos en el documento que se autoriza con el fin de realizar un buen manejo forestal, siendo responsables el titular del predio y de manera solidaria el prestador de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 154 numeral III de su Reglamento.

12. Se prohíbe la extracción de arbolado vivo o muerto en pie o a ras del suelo que al momento del aprovechamiento forestal esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves o reptiles. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
13. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
14. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, para la protección y fomento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en el predio y en la región como es el caso de *Dendrocytus barbatus* (chivizcoyo), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión), *Melanerpes formicivorus* (pájaro carpintero) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), se sugiere que una vez autorizado el programa de manejo forestal realice el trámite SEMARNAT-08-022, para establecer una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
15. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 fracción I y 66 fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
16. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que mínimamente deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá como bitácora para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
17. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
18. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos para el control de la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de la aplicación de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para refugio de la fauna silvestre o retención de suelo y agua; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

19. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18Ai Rio Balsas, con presencia de escurrimientos de carácter permanente e intermitente dentro y fuera del predio; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes de agua intermitentes y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas del cauce o alrededor de nacimientos de agua en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
20. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
21. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal, durante la vigencia de esta autorización.
22. Para la ejecución del programa de manejo forestal no se contempla la construcción de caminos ni de algún otro tipo de infraestructura.
Únicamente realizará el mantenimiento y rehabilitación de los caminos existentes (para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994) con el fin de evitar focos erosivos en los mismos.
23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán las actividades correspondientes a los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal.
24. Para la etapa de reforestación/restauración de las áreas forestales aprovechadas, deberá conservar la proporción de mezcla de especies que actualmente existe para el caso de coníferas en cada rodal o unidad de manejo (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en los cuadros 14 y 15.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

15 referentes a la densidad e incrementos del programa de manejo (página 42), debiendo reportar el cumplimiento de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de aprovechamiento forestal.

25. En relación al aprovechamiento del arbolado afectado por sequía de *Abies religiosa*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus teocote*, *Pinus rufa* y *Pinus patula*, una vez concluida esta actividad deberá plantar 4,150 árboles en la misma proporción por especie en que fueron aprovechados en los rodales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo forestal, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación por un periodo mínimo de 5 años, con la asesoría de su prestador de servicios forestales.
26. En la superficie considerada como de baja productividad maderable localizada en el rodal número 13, realizará la plantación de 305 árboles de *Pinus teocote*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus patula*, *Pinus montezumae* y *Abies religiosa*, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación en una superficie de 1.1554 hectáreas por un periodo mínimo de 5 años, de acuerdo a la calendarización de esta actividad que se encuentra en el programa de manejo forestal, en esta misma área efectuará el control y chapeo de la vegetación arbustiva para disminuir el riesgo de incendios forestales; lo anterior, será informado a esta autoridad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de aprovechamiento forestal.
27. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad y durante la vigencia de esta autorización se plantarán 6,531 árboles de *Pinus teocote*, *Pinus rufa*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus montezumae*, *Pinus patula*, *Pinus ayacahuite* y *Abies religiosa* para reforestar los claros de las áreas de corta y los arrastraderos, durante la vigencia del programa de manejo; de conformidad con las actividades calendarizadas en el programa de manejo y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación realizada en el predio, para conservar la biodiversidad existente.
Asimismo, en la unidad de manejo número 11 en donde no existe renuevo de *Pinus* sp. deberá plantar 200 árboles de las especies antes mencionadas para incorporar a un uso mas productivo este rodal y así aumentar la biodiversidad del mismo.
28. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades complementarias programadas en el documento que se autoriza, para conservar el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
29. El titular queda obligado a realizar el mantenimiento de la reforestación debiendo llevar a cabo los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal para favorecer el desarrollo y crecimiento de los árboles plantados, por lo menos hasta el quinto año de haber sido realizada la plantación, para asegurar su permanencia durante la vigencia de esta autorización.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

30. Durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá mantener árboles muertos derribados y/o en pie o vivos mal conformados; con la finalidad de proveer sitios para la reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre, de conformidad con el numeral 4.5.2. de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Asimismo, el documento referido cuenta con el apartado de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad que existe en el predio.
31. En la presente resolución para la primera anualidad 2022-2023 se realizará el aprovechamiento de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de 555.13 m³ v.t.a. de *Abies religiosa*, *Pinus teocote* y *Pinus patula*, los árboles se encuentran en forma dispersa en los rodales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en una superficie total de 38.3219 hectáreas; asimismo, la superficie forestal bajo manejo a aprovechar con el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) es de 27.24 hectáreas, misma que se encuentra en la superficie de 38.3219 hectáreas; lo anterior se aclara, con la finalidad de evitar duplicidad de áreas que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta.
32. Realizará los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo; mientras que en los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que existan en el predio; estas acciones serán informadas en el Informe anual que se presente ante esta autoridad administrativa.
33. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de *Abies religiosa* (oyamel), *Pinus teocote* y *Pinus patula* durante la primera anualidad, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marcaje: arbolado joven y adulto con un tercio y más de la copa seca y los árboles que se encuentren totalmente muertos (secos).
34. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o mantenimiento de 3,020 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio; así como, el mantenimiento de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación, tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo durante el ciclo de corta; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico, debiendo incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.
35. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
36. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
PRECursor de la Revolución Mexicana

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0037/08/22

Oficio N° ORE-TLAX/1756/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de septiembre de 2022

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SEDE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Alberto Julián Escamilla Nava. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HGG/RGM

